



RESOLUCION No. 0639-AD-80

Lima, 28 de Octubre de 1980

Vistos los Memoranda N°s 293, 330 y 341-80-CESIRED, sobre rescisión y aprobación de contratos de personal docente;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0533-AD-80 de 5 de Setiembre de 1980, se aprobaron, entre otros, los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados por el INRED con los Profesores Rubén Cabral Andrada y Walter Oyarce Noriega, para que presten servicios en el CESIRED dictando las asignaturas de Tenis de Campo y Práctica Pre-Profesional Varones, respectivamente, en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física, a partir del 18 de Agosto y hasta el 19 de Diciembre de 1980;

Que, es conveniente proceder a rescindir los contratos del personal docente enumerados en el considerando que antecede, por no haber asumido el dictado de clases y haber formulado renuncia verbal a cumplir con el contrato, respectivamente;

Que, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física, es conveniente proceder a aprobar el contrato del docente que dictará la asignatura de Práctica Pre-Profesional Varones, en reemplazo del renunciante; así como de la asignatura de Teatro, considerado como curso de implementación extraprogramático, y del docente que dictará el curso de Judo en el Programa Académico de Calificación;

Que, la designación del personal docente considerado en la presente Resolución se ha efectuado en forma directa, teniendo en cuenta la urgencia y corta duración del servicio;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto Público para el presente Ejercicio Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Decreto Supremo N° 001-77-PM/ -- INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Supremo N° 003-78-PM/ INAP de 20 de Diciembre de 1978, inciso h) del Artículo 97° del Decreto Ley N° 22744 y Decreto Supremo N° 038-79-EF de 26 de Diciembre de 1979; y





RESOLUCION No. 0639-AD-80

Lima, 28 de Octubre de 1980

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RESCINDIR, a partir del 18 de Agosto de 1980, los Contratos de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y el personal docente que seguidamente se indica y que fueron aprobados, entre otros, mediante Resolución Jefatural N° 0533-AD-80 de 5 de Setiembre de 1980, conforme a los detalles que a continuación se precisan:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Curso</u>
CABRAL ANDRADA, Rubén	Tenis de Campo
OYARCE NORIEGA, Walter	Práctica Pre-Profesional Varones

Artículo 2º.- APROBAR, en vía de regularización, los adjuntos Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y el personal docente que a continuación se indica, para que preste servicios de enseñanza en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRE, en el horario mensual de clases, durante la vigencia y con las remuneraciones únicas mensuales no pensionables que a continuación se precisan:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Asignatura</u>	<u>Horario Mensual de clases</u>	<u>Período de Contrato</u>	<u>Remuneración Única Mensual No Pensionable</u>
DAVILA LARA, Rubén	Práctica Pre Profesional	20 hrs	01-10-80 a 18-12-80	S/ 12,000.
NAVARRO MENDOZA, Miguel	Teatro	8 hrs	18-09-80 a 18-12-80	S/ 4,800.





RESOLUCION No. 0639-AD-80

Lima, 28 de Octubre de 1980

Artículo 3º.- APROBAR, en vía de regularización, el adjunto Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes y el Técnico CESAR TARAMONA ESPINO, para que dicte el curso extraprogramático de Judo en el Programa Académico de Calificación del CESIRED, a partir del 24 de Julio y hasta el 19 de Diciembre de 1980, durante dieciseis horas mensuales de clases y por una Remuneración Unica Mensual No Pensionable de Nueve Mil Seiscientos Soles Oro (S/ 9,600).

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la partida 01.17 de la Actividad 1163.4.01., Sub-Programa 1163.4., Programa 1163 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio - Fiscal 1980.

Regístrese y comuníquese.

gltr.

VICTOR MAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )

1458  
27 OCT. 1980

ASUNTO : Rescisión y Aprobación de Contratos  
de Personal Docente.

INFORME N° 390-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

1).- Mediante Informe N° 253-OCA-80 de 15.10.80 de la Oficina Central de Administración, se adjunta un proyecto de Resolución por el cual - se rescinde a partir del 18 de agosto de 1980, los contratos de los servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial del siguiente - personal docente : CABRAL ANDRADA, Ruben y OVARCE NORIEGA, Walter.

Así como también se apruebe en vías de regularización los docentes: DAVILA LARA Rubén, NAVARRO MENDOZA Miguel y TARAMONA ESPINO César, para que presten servicios eventuales de enseñanza en el CESIRED.

Del Informe N° 238-UP-80 de la Unidad de Personal se desprende que los Profesores Rubén Cabral Andrada y Walter Oyarce Noriega cuyos contratos son rescindidos a mérito de la presente Resolución cuya aprobación se requiere, los mismos fueron aprobados, entre otros - por Resolución Jefatural N° 0533-AD-80 de 05 de Setiembre de 1980.

Por otro lado, la aprobación de los contratos de los profesores Rubén Dávila Lara y Miguel Navarro Mendoza se requieren para reemplazar en el dictado de los cursos que se encontraban a cargo de los profesores a los cuales se les rescinde los mismos y la aprobación del contrato del Prof. César Taramona Espino se requiere para el dictado del curso extraprogramático de Judo a partir de las fechas indicadas en el proyecto de Resolución, siendo procedente la aceptación de los mismos, teniendo en consideración que la Ley de Presupuesto Público vigente por excepción permite la contratación de personal docente en todos sus niveles.

2).- Esta OAJ opina procedente autorizar el proyecto de Resolución Jefatural por el cual se rescinde a partir del 18.08.80 los contratos del personal docente detallado en el mismo, así como la contratación del personal docente que igualmente consta en el detalle, por estar de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 21292 modificado por D.L. 22867, D.S. N° 001-77-PM/INAP de 23.02.77, D.S. N° 003-78-PM/INAP de 20.12.78, inc.h) del Art. 97° del D.L. 22744 y D.S. N° 038-79-EF de 26.12.79.

Lima, 24 de Octubre de 1980.

Atentamente,



RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80  
ESR/ey.



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )**



1458  
27 OCT. 1980

INFORME N° 253 -OCA-80

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 238-UP-80  
Asunto : Proy. de Res. Jef. rescindiendo contratos de dos profesores y aprobando contratación de tres docentes.  
Fecha : Lima, 15 de Octubre de 1980.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por el cual se rescinde a partir del 18.8.80, los contratos de servicios eventuales de enseñanza tiempo parcial del siguiente personal docente: Cabral Andrada Rubén y Oyarce Noriega Walter; así como también se aprueba en vía de regularización los contratos del personal docente que a continuación se detallan:

Rubén Dávila Lara	del 01.10.80	al 18.12.80
Miguel Navarro Mendoza	del 18.09.80	al 18.12.80
César Taramona Espino	del 24.07.80	al 19.12.80

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 21292, modificado por D.L. 22867, D.S. 001-77-PM/INAP del 23.2.77, D.S. 003-78-PM/INAP de 20.12.78, inciso h) del Art. 97° del D.L. 22744 y D.S. 038-79-EF de 26.12.79.

Atentamente,

JBN/ls

Inc: Inf. 238-UP-80  
: Proy. de Res.  
: Memo.293-80-CESIRED  
: Contratos, hojas de requerimientos  
: Memo.341-80-CESIRED.

JORGE BRUSA N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED



"AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

1458  
27 OCT. 1980

( I N R E D )

INFORME N° 238 -UP-80

A : Señor JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL RESCIN-  
DIENDO CONTRATOS DE DOS PROFESORES Y APROBANDO  
CONTRATACION DE TRES DOCENTES.

REFERENCIA : MEMORANDA Nos. 293, 330 y 341-80-CESIRED.

FECHA : Lima, 14 de Octubre de 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION Y DEPORTES  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administracion  
14 OCT. 1980  
RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se rescinden, a partir del 18 de Agosto de 1980, los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados con los Profesores Rubén CABRAL ANDRADA y Walter OYARCE NORIEGA, y que fueron aprobados, entre otros, por Resolución Jefatural N° 0533-AD-80 de 5 de Setiembre de 1980.

En el proyecto adjunto, se aprueban los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrados con el Profesor Rubén DAVILA LARA, para que dicte el curso de Práctica Pre Profesional Varones en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRED, entre el 01 de Octubre y el 18 de Diciembre de 1980, en reemplazo del renunciante Oyarce Noriega; y con el Profesor Miguel NAVARRO MENDOZA para que enseñe la asignatura extraprogramática de Teatro. Asimismo, se aprueba, en vía de regularización, el Contrato celebrado con el Técnico César TARAMONA ESPINO, para que dicte el curso de Judo en el Programa de Calificación de la citada Dependencia, a partir del 24 de Julio y hasta el 14 de Diciembre de 1980.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estiman precedentes las acciones de rescisión y de contratación de personal docente, teniendo en cuenta los hechos de no haber asumido el dictado de clases y la renuncia verbal efectuada por los docentes cuyos contratos se rescinden; y en cuanto a los contratos de Profesores, por cuanto la Ley del Presupuesto Público vigente, por excepción, permite la contratación de personal docente en todos sus niveles.

//..





"AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS"

**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

**( I N R E D )**

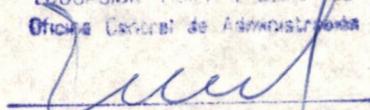
//..

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina Central de Administración

  
JOSE ZUBIETA MEJIA  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

ADJ.  
-Memos.y  
Contratos.

UP/JZB.  
MCL.  
dqp.

165-255



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
UNIDAD DE PERSONAL  
03 OCT 1980  
14.000RS  
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 341-80-CESIRE

DEL : DIRECTOR DEL CESIRE  
AL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : Revisión de Contratos  
FECHA : Lima, Octubre 03 de 1980

Es grato dirigirme a Usted, para comunicarle que el Profesor Rubén Cabral Andrada, no se ha hecho cargo del dictado de la asignatura de Tenis de Campo, por lo que es conveniente rescindir su contrato a partir del 18 de Agosto, fecha de iniciación de clases. De la misma manera el Profesor Walter Oyarce Noriega, que por razones personales ha expresado su renuncia verbal del Curso de Práctica Pre-Profesional a partir del 1° de Octubre para el cual se ha propuesto al Profesor Davila Jara.

Atentamente,

CESIRE  
MVf/ait



*[Handwritten signature]*

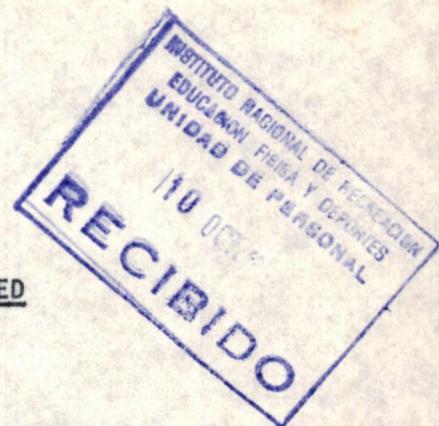
DR. MANUEL R. VIDAL FERNANDEZ

JEFATURA DE PERSONAL  
Pase a : *Dr. Cerna*  
A fin de que se sirva  
*prop. anul. de*  
*Resolución y*  
*cancelar contratos*  
Firma *[Signature]* Fecha. *6-10-80*



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)**

1388  
07 OCT. 1980



MEMORANDUM N° 330-80-CESIRED

AL : DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL : DIRECTOR DEL CESIRED  
ASUNTO : Remite Contratos y Hoja de Requerimientos para su Visación  
FECHA : Lima, Octubre 01 de 1980

---

Es grato dirigirme a Usted, para comunicarle que habiendo se implementado Asignaturas extraprogramáticas para los estudiantes - del Curso de Formación de Profesores de Educación Física se ha contratado los servicios para la Asignatura de Teatro al Profesor NAVARRO - MENDOZA, Miguel, al mismo tiempo por renuncia del Profesor OYARCE NORIEGA, Walter de la Asignatura de Práctica Pre-Profesional, me permito proponer al Profesor DAVILA LARA, Rubén, que se debe hacer cargo de esa asignatura a partir del 1ero de Octubre, y como se trata de una actividad de vital importancia para los fines de la formación profesional debe compensar las horas dejadas de dictar por el Profesor -- OYARCE, de tal manera que su contrato tenga la validez de tres meses; por lo que estimaré de Usted tenga la gentileza de autorizar su procesamiento.

Atentamente,

CESIRED  
WFR/ait



  
DR. MANUEL R. VIDAL FERNANDEZ





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

MEMORANDUM N° 293-80-CESIRE

INRED  
Dirección Nacional de Educación Física  
SEP. 9 1980  
49011  
Recepción

12036  
08 SET. 1980

AL : DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL : DIRECTOR DEL CESIRE (a.i.)  
ASUNTO : Remite Contrato y Hoja de Requerimiento del Prof. TARAMONA ESPINO, César  
FECHA : Lima, 08 de Setiembre de 1980

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para comunicarle, que adjunto al presente me permito remitir el Contrato y Hoja de Requerimiento del Profesor TARAMONA ESPINO, César, que proponemos para el dictado de las clases extra-programáticas de JUDO, para los estudiantes del Programa Académico de Formación, a partir del 24 de Julio del presente año, en el horario de: Miércoles de 2.00 a 4.30 p.m.

Es conveniente aclarar que esta actividad, se realizará por el Programa Académico de Calificación.

Por lo expuesto, estimo de Usted, de tenerlo a bien, autorizar su procesamiento.

Atentamente,

CESIRE  
WFR/ait

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
UNIDAD DE PERSONAL  
10 OCT. 1980  
RECIBIDO

INRED  
DIRECCION NACIONAL  
CESIRE  
DR. MANUEL R. VIDAL FERNANDEZ

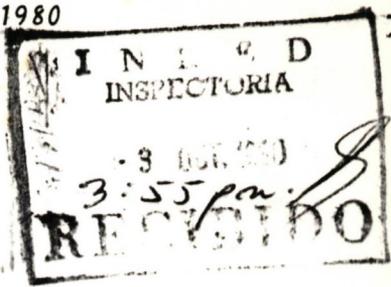
08.9.80

a DIRECTOR DE LA DINEF para conocimiento e Informe

NACIONAL DE EDUCACION FISICA DEL INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
08 SET. 1980  
RECIBIDO

INGO. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo



3  
2738

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

( I N R E D ) ASUNTO : Recurso de Reconsideración.

INFORME N° 353-OAJ-80

AL SENOR JEFE DEL INRED :

1.- Mediante Memorandum N° 239-UP-79 de la Unidad de Personal dirigida a la Dirección Ejecutiva, el Jefe de dicha Unidad solicita se le imponga una sanción de TRES días al servidor don Edwin Sovero Román por las razones expuestas en el mismo, que da lugar al Memorandum N° 405-DE-79 de la Dirección Ejecutiva imponiendo la sanción solicitada por el indicado Jefe de Personal.

2.- El servidor mencionado interpone Recurso de Reconsideración mediante expediente N° 5019 dirigido a la Jefatura del INRED, indicando que la sanción impuesta no obedece a razones de orden laboral y que la misma constituye un abuso de autoridad del Jefe de Personal que solicitó la referida sanción.

El mismo trabajador, mediante otro recurso, signado con el N° 5112 sobre la misma Reconsideración, indica que el Jefe de Personal, pese a la disposición de la Dirección Ejecutiva, que mediante Memorandum N° 160-DE-79 ordena que a partir de la fecha del mismo, pasará a desempeñar funciones en la Unidad de Personal, lo destaca a la Oficina Central de Administración mediante Memorandum N° 243-UP-79, dirigido a dicha Oficina.

3.- La Jefatura de la Unidad de Personal, mediante Informe N° 421-UP-79, indica que se ratifica en el contenido de su Memorandum N° 239-UP-79 y solicita se investigue al máximo posible si su persona se ha excedido en el cumplimiento de sus funciones, sugiriendo al mismo tiempo que se pida informes a las Dependencias donde el servidor sancionado prestó sus servicios para verificar su desempeño laboral, lo cual coincide con la petición del recurrente, quien solicita lo mismo, a través de las Oficinas de Comunicación e Información, Abastecimientos, Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Deportes.

Con esta finalidad, previo a un dictamen legal sobre el particular, la Oficina de Asesoría Jurídica, con la reserva del caso, estableció coordinaciones con las diferentes Oficinas donde desempeñó sus funciones el trabajador recurrente, estableciéndose que las personas que ocuparon las Jefaturas de las mismas, ya no trabajan en el INRED, por lo que no se pudo determinar al respecto.

4.- En base a los antecedentes sustentatorios y de acuerdo al Memorandum N° 239-UP-79 de la Unidad de Personal, esta OAJ emite su opinión en el sentido que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 83° de la Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, al cual pertenece el servidor recurrente, no se ha configurado la falta de carácter disciplinario que sustenta dicha sanción, por cuanto del mismo Memorandum se desprende que el trabajador voluntariamente se integró a la reunión, más no por obligación, en consecuencia no incumplió su deber, lo que hacen



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )

..//

procedente el recurso interpuesto, más aún, si se tiene en cuenta que la sanción ha sido solicitada unilateralmente, incumpléndose lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 146° de la Ley acotada, en lo que se refiere al derecho a defensa.

Por estas consideraciones, esta OAJ, en aplicación de lo dispuesto - por los Artículos 45° inciso c) y 46° del Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1967, se permite RECOMENDAR que se deje sin efecto la sanción administrativa impuesta a don Edwin Sovero Román, solicita do mediante Memorandum N° 239-UP-79 de la Unidad de Personal con fecha 13 de Noviembre de 1979, dejando constancia que el recurrente manifiesta que no formula reclamo en lo que se refiere al aspecto pecuniario que lo ha perjudicado al habersele descontado de su haber los tres días de sanción, solo le interesa mantener limpio su legajo personal.

Lima, 30 de Setiembre de 1980.

Atentamente,

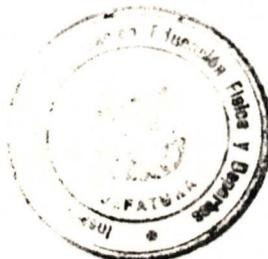
TEODORO VILLAVERTDE  
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80  
TVM/ey  
Exps. 5019  
5112.

URGENTE

3-10-80  
INSPECTOR GENERAL : OPINION CON CARACTER  
RESERVADO.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



M E M O R A N D U M  
CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO  
 A: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 Asunto: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 Referencia: 20 NOV 1979

RECIBIDO

Es grato dirigirme a Ud. para remitirle adjunto al presente el Expediente de Reconsideración presentado por don EDWIN SOVERO, para el Dictamen Legal correspondiente de acuerdo con el D.S. N° 006-SE, 11 Nov-1967.

Atentamente,

*Miguel Velarde Segura*  
 ING. MIGUEL VELARDE SEGURA  
 Director Ejecutivo

MVS/DE  
RCN/INSP  
ars.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES		<b>NOMBRE:</b> SOVERO ROMAN EDWIN		<b>NUMERO</b> <b>5112</b>	
— IN R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		SOLICITUD DEL 16-11-79		REF:	
<b>Fecha de INGRESO:</b> 16-11-79		<b>ASUNTO:</b> En relación a recurso de Reconsideración interpuesta a la DE., solicita se agregue a lo actuado el escrito arriba mencionado.			
<b>Hora:</b> 11.05 am.					
<b>Numero de Folios:</b> 1					
<b>Registrado por:</b> <i>[Signature]</i>					
<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
<b>Remitido por:</b>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
<b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Fecha</b>		<b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>	
				5	

<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
<b>Remitido por:</b>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
<b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Fecha</b>		<b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>	
				4	

<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
<b>Remitido por:</b>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
<b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Fecha</b>		<b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>	
				3	

<b>Pase a:</b> <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
<b>Remitido por:</b> <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
<b>Recibido por:</b> <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Fecha</b> 14-11-79		<b>Hora</b> 11:00		<b>Observaciones:</b> K. J. N. 0637- 10-30 / del 21/150	
				2	

<b>Pase a:</b> <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES		<input type="checkbox"/> INFORMAR	
<b>Remitido por:</b> <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO		<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	
<b>Recibido por:</b> <i>[Signature]</i>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO		<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION		<input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	
<b>Fecha</b> 16-11-79		<b>Hora</b> 2:15		<b>Observaciones:</b>	
				1	



24386024

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
16 NOV. 1979  
**RECIBIDO**

5112

SEÑOR JEFE DEL INRED

Edwin Severo Román, en el Recurso de Reconsideración interpuesto por ante su Despacho, a usted, atentamente, digo:

PRIMERO: Mediante Memorándum N° 160-DE-79 de fecha 11-04-79 de la Dirección Ejecutiva, se comunicó al suscrito que pasaría a desempeñar funciones en la Unidad de Personal, a partir de esa fecha.

SEGUNDO: El día de ayer, a la hora de salida, se me entregó una copia del Memorándum N° 243-UP-79 de fecha 15-11-79 dirigido a la Oficina Central de Administración, poniéndome a disposición de esa Oficina, para que determine a la que debo integrarme, "sugiriendo" que sea la del ARCHIVO, indicando asimismo que he cumplido con hacer Entrega Formal del Cargo que ejercía en la Unidad de Personal hasta hoy.

TERCERO: Como es de verse, le anteriormente expuesto, está en contraposición con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva con Memorándum N° 160-DE-79, pasando por alto evidentemente su autoridad, sin haberseme comunicado en ningún momento por escrito tal decisión, por lo que no he realizado ninguna Entrega FORMAL de Cargo alguna, emplazando al referido señor Zubieta a que muestre el correspondiente ACTA de Entrega de Cargo en caso contrario.

CUARTO : En conclusión, se desprende claramente la manifiesta mala intención del indicado señor, que en su condición de Jefe de Personal, pretende perjudicarme, tratando de sorprender a su Despacho, saltándose expresamente las normas establecidas, y lo que es peor, pretendiendo rebajar mi estatus laboral, subempleándome, sin tomar en cuenta mi formación profesional y que en anterior oportunidad me negó el pase a otra Oficina, precisamente aduciendo que en mi calidad de profesional era necesario para su Oficina.

POR LO EXPUESTO:

A usted, señor Jefe del INRED, sírvase agregar a los actuados hasta la fecha, el presente escrito, con las referencias expuestas, las que se encuentran en los Archivos de las Oficinas correspondientes, a los que me remito de ser el caso.

OTROSI DIGO: En salvaguarda de mi desempeño laboral dentro de

la Institución, debo indicar que las Oficinas en que he laborado a través de los Cinco años que lleve en el mismo, han sido: Oficina Central de Comunicación e Información, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Deportes, habiendo sido sus Jefes en esas épocas las señoras: Lic. Julie Villar Castillo, José León La Cuzca, Dr. Ernesto Moreno Fargason Sr. Rodolfo Cremer Nicoli, quienes lamentablemente ya no se encuentran laborando en el INRED, pero que podrían haber dado fé de mi contratación al trabajo que pretende desmerger el Jefe de Personal, por cuestiones de orden personal que nada tienen que ver con el aspecto laboral.

Lima, 16 de Noviembre de 1979

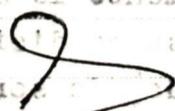


Edwin Torero Román

ABOGADO

Reg. G. A. D. No. 4988

PASE A INSPECTORIA GENERAL  
PARA CONOCIMIENTO Y RECOMENDACION.  
16-11-79



ING. MANUEL VILLANOR SEGURA

Director General

**INRED**

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
No 376-INS-79  
Fecha 13-11-79

**M E M O R A N D U M**  
CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: INSPECTOR GENERAL DEL INRED  
A: JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
Asunto: Recurso de Reconsideración  
Referencia:

Es grato dirigirme a Ud. para remitirle adjunto al presente el Recurso de Reconsideración presentado por don EDWIN SOVERO ROMAN a la multa de tres (3) días impuesta a solicitud de la Unidad a su cargo por la Dirección Ejecutiva; a efectos, de que se sirva ampliar las circunstancias que motivaron esta sanción disciplinaria, para contar con mayores elementos de juicio para el dictamen que debe emitir la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo con el D.S. 06-SC-67 de 11-11-67.

Atentamente,



*Paul Castro Acosta*  
INSPECTOR GENERAL DEL INRED

RCN/eca.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — I N R E D — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: SOVERO ROMAN EDWIN	NUMERO <b>5019</b>
Fecha de INGRESO: <u>09-11-79</u>		SOLICITUD DEL 9-11-79	
Hora: <u>2.15 pm</u>		ASUNTO: Interpone RECURSO DE RECONSIDERACION al Memo. 405-DE-79.	
Numero de Folios: <u>- 2 -</u>			
Registrado por: <u>[Signature]</u>			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora		Observaciones:	
		No. <b>5019</b>	
		No. de folio	
		<b>5</b>	

Pase a: <u>U/Personal</u>		<input checked="" type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por: <u>[Signature]</u>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por: <u>[Signature]</u>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha <u>14/11/80</u>		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora		Observaciones: <u>R. J. N° 0637-AD-80 del 24/11/80</u>	
		No. <u>5019</u>	
		No. de folio	
		<b>4</b>	

Pase a: <u>DE</u>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por: <u>UP</u>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por: <u>[Signature]</u>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha <u>15/11/79</u>		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora <u>10:30 pm</u>		Observaciones: <u>[Signature] 421 UP-79</u>	
		No. <u>5019</u>	
		No. de folio	
		<b>3</b>	

Pase a: <u>U.P</u>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por: <u>[Signature] INSP</u>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por: <u>[Signature]</u>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha <u>13/11/79</u>		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora <u>4.00</u>		Observaciones: <u>Memo 376-INSP 79</u>	
		No. <u>5019</u>	
		No. de folio	
		<b>2</b>	

Pase a: <u>Inspección</u>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR
Remitido por: <u>DE</u>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA
Recibido por: <u>[Signature]</u>		<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION
Fecha <u>9/11/79</u>		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR
Hora <u>10:50</u>		Observaciones:	
		No. <u>5019</u>	
		No. de folio	
		<b>1</b>	



INREDA N° 24054967

INREDA  
INSPECTORIA  
112 NOV 1979  
10:50  
RECIBIDO

5019

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA  
09 NOV. 1979  
RECIBIDO

SEÑOR VICEALMIRANTE AP (r) AUGUSTO GALVEZ VELARDE  
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES - INRED -

S.J.

Edwin Sovero Román, empleado de este Instituto, en la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, a usted, respetuosamente, expongo:

Que, interpongo recurso de Reconsideración contra el Memorandum N° 405-DE-79 de fecha 08 de Noviembre de 1979, por las siguientes consideraciones de Hecho y Fundamentos de Derecho :

PRIMERO: Con respecto al Memorandum N° 239-UP-79 del 07-11-79 elaborado por el señor Zubieta, debo manifestar que desconozco su Tenor y sólo puedo indicar que en ningún momento ha habido falta disciplinaria por mi persona que dé motivo para una sanción de esa naturaleza, que grava peligrosamente mi economía, sino por el contrario, fué el mismo señor Zubieta quien ha pretendido y pretende tomarse atribuciones contra mi persona que no le corresponden, pretendiendo vejarme moralmente, sobre todo delante de los demás trabajadores, situación que no puede ser permitida de ninguna manera.

SEGUNDO: Por otro lado, al desconocer los cargos en que se fundamenta el indicado señor Zubieta, mal podría establecer un des cargo sobre las acusaciones vertidas por él, que en todo caso constituyen una Calumnia y una Difamación previstas y sancionadas por nuestro ordenamiento Penal, aparte que por imponer una sanción sin procurarme el medio de defensa, constituye un claro ABUSO DE AUTORIDAD y un atropello a mis derechos civiles, ya que hasta el peor delincuente tiene expedito su derecho a la Defensa.

TERCERO: Sobre lo acotado en el punto anterior, debo indicar que no me causa extrañeza, ya que desde que se enteró que estaba próximo a concluir mis estudios de Derecho y peor cuando me gradué de Abogado, este señor ha tratado por todos los medios de causarme perjuicios, tanto en el orden personal (indisponiéndome con los demás jefes y trabajadores) y en el aspecto laboral valiéndose de su condición de Jefe de Personal como es de verse en el presente caso.

./

CUARTO : Como quiera que previamente debo agotar la Vía Administrativa antes de hacer valer mis derechos ante la Instancia respectiva, donde seguramente sentaré un precedente, para que situaciones como esta no se vuelvan a repetir, ya que el señor Zubieta obra de esta manera no sólo contra mi persona, es por lo que interpongo este recurso, confiando en el criterio de equidad y justicia que le caracteriza, amparándolo en el D.S.006-SC.

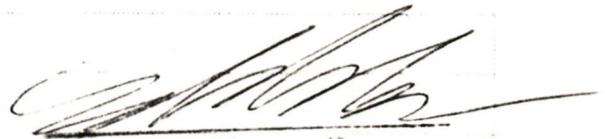
POR LO EXPUESTO;

A usted, señor Jefe del INRED, sírvase dar por interpuesto el presente recurso de Reconsideración y resolver conforme a ley.

OTROSI DIGO : Como quiera que el artículo 101º del indicado Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1967, establece que el recurso debe llevar firma de Abogado, hago valer mi condición de tal, acompañando asimismo la respectiva papeleta de Abogado.

Lima, 9 de Noviembre de 1979

URGENTE



Edwin Lorenzo Román  
ABOGADO  
Reg. C. A. L. No. 8068

09-XI-1979:

INSPECTORIA : CONOCIMIENTO E INFORME  
SE ADJUNTAN ANTECEDENTES.



ING. MIGUEL VELASCO SEGURA  
Director Ejecutivo

Serie "F" N° 288336

FONDO MUTUAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA  
LEY N° 16067

Nombre del Abogado ..... Reg. N° .....

Demandante .....

Demandado ..... *Edwin Fonero Ronda*

Juicio ..... *ABOGADO*

Juzgado .....

Secretario .....

Lima, ..... de ..... de 197..

Tesorero

Presidente



"AÑO DE NUESTROS HEROES DE LA GUERRA DEL PACÍFICO"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

- 2571 -

15 NOV. 1979

10.30 am

I N R E D  
INSPECTORIA  
16 11 79  
11:45 am  
RECIBIDO

INFORME N° 421-UP-79

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : RECURSO DE RECONSIDERACION-Sr. EDWIN SOVERO R.  
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 5019  
FECHA : Lima, 13 de Noviembre de 1979

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho con relación a lo indicado en el asunto, a fin de manifestarle que a juicio de esta Unidad se investigue al máximo posible si mi persona en el cumplimiento de sus funciones ha cometido abuso de autoridad.

Muy por el contrario debo ratificar mi informe sobre la conducta del referido servidor que se agrava sobre todo en su condición de profesional, y denigra el principio de autoridad.

Para tener una idea cabal y certera sobre la eficiencia laboral mucho agradeceré se sirva disponer que las Dependencias donde prestó servicios evacúen su informe sobre las razones de porqué luego de un tiempo solicitaron su cambio, pasando a disposición de esta Unidad. (Dichas Oficinas son : Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Deportes, Unidad de Abastecimiento y Archivo, etc.).

Con relación a la posible envidia que mi persona pudo o puede tener, por cuanto el referido trabajador ha obtenido el título de Abogado, es lamentable declarar que tal afirmación corresponde a un profesional y que por razones lógicas jamás puede darse el caso, por lo que no me liga ningún vínculo de amistad o enemistad, más que ser compañero de trabajo.

En cuanto se refiere a su producción laboral, debo ratificar sin temor a equivocarme que, no es cooperador ni se identifica con la dependencia y cuya característica es conocida por los compañeros de trabajo.

Finalmente, solicito que para comprobar la falta de respeto que mereció la sanción, se llame como testigo a -

///....



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)  
///...

cualquier personal de mi Unidad que presenci6 el acto de indisci-  
plina.

Adjunto algunos documentos donde se demuestra  
parte de su comportamiento laboral.

Es todo cuanto tengo que informarle.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
DIRECCION EJECUTIVA  
*[Handwritten Signature]*  
JOSE ZUBIETA BEJAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.

PASE A ~~INSPECTORIA~~ PARA CONOCIMIENTO  
Y ACCIONES PERTINENTES.  
15-11-79



*[Handwritten Signature]*

DR. MIGUEL VELARDE SEGURA  
Director Ejecutivo

Unidad Personal

SERIE A N° 24054867

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
SECRETARIA

5019

09 NOV. 1979

RECIBIDO



SEÑOR VICEALMIRANTE AP (r) AUGUSTO GALVEZ VELARDE

JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES - INRED -

S.J.

Edwin Sovero Román, empleado de este Instituto, en la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, a usted, respetuosamente, expongo:

Que, interpongo recurso de Reconsideración contra el Memorandum N° 405-DE-79 de fecha 08 de Noviembre de 1979, por las siguientes consideraciones de Hecho y Fundamentos de Derecho:

PRIMERO: Con respecto al Memorandum N° 239-UP-79 del 07-11-79 elaborado por el señor Zubieta, debo manifestar que desconozco su Tenor y sólo puedo indicar que en ningún momento ha habido falta disciplinaria por mi persona que dé motivo para una sanción de esa naturaleza, que grava peligrosamente mi economía, sino por el contrario, fué el mismo señor Zubieta quien ha pretendido y pretende tomarse atribuciones contra mi persona que no le corresponden, pretendiendo vejarme moralmente, sobre todo delante de los demás trabajadores, situación que no puede ser permitida de ninguna manera.

SEGUNDO: Por otro lado, al desconocer los cargos en que se fundamenta el indicado señor Zubieta, mal podría establecer un cargo sobre las acusaciones vertidas por él, que en todo caso constituyen una Calumnia y una Difamación previstas y sancionadas por nuestro ordenamiento Penal, aparte que por imponer una sanción sin procurarme el medio de defensa, constituye un ABUSO DE AUTORIDAD y un atropello a mis derechos civiles, ya que hasta el peor delincuente tiene expedito su derecho a la Defensa.

TERCERO: Sobre lo acotado en el punto anterior, debo indicar que no me causa extrañeza, ya que desde que se enteró que estaba próximo a concluir mis estudios de Derecho y peor cuando me gradué de Abogado, este señor ha tratado por todos los medios de causarme perjuicios, tanto en el orden personal (indisponiéndome con los demás jefes y trabajadores) y en el aspecto laboral valiéndose de su condición de Jefe de Personal como es de ver en el presente caso.

CUARTO : Como quiera que previamente debo agotar la Vía Administrativa antes de hacer valer mis derechos ante la Instancia respectiva, donde seguramente sentaré un precedente, para que situaciones como esta no se vuelvan a repetir, ya que el señor Zubieta obra de esta manera no sólo contra mi persona, es por lo que interpongo este recurso, confiando en el criterio de equidad y justicia que le caracteriza, amparándolo en el D.S.006-SC.

POR LO EXPUESTO;

A usted, señor Jefe del INRED, sírvase dar por interpuesto el presente recurso de Reconsideración y resolver conforme a ley.

OTROSI DIGO : Como quiera que el artículo 101° del indicado Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1967, establece que el recurso debe llevar firma de Abogado, hago valer mi condición de tal, acompañando asimismo la respectiva papeleta de Abogado.

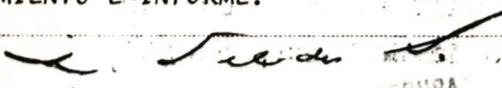
Lima, 9 de Noviembre de 1979



Edwin Toranzo Román  
ABOGADO  
Reg. C. A. L. No. 8068

09-XI-1979:

UNIDAD PERSONAL DR. J. ZUBIETA :  
CONOCIMIENTO E INFORME.



ING. MIGUEL TORRES SEGURA  
Director Ejecutivo



“ARRO DE LOS HEROS DE LA GUERRA DEL PACIFICO”

RESERVADO

MEMO - 405-DE-

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

MEMORANDUM Nº 239-UP-79

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
ASUNTO : SANCION DE TRES (3) DIAS - Sr. EDWIN SOVERO R.  
FECHA : Lima, 07 de Noviembre de 1979

Respetuosamente me dirijo a su Despacho, a fin de poner a su conocimiento que en la mañana del día de hoy (9.30) ordené una reunión de trabajo para los técnicos del área de planillas, a fin de analizar el Decreto Ley Nº 22482 (aportaciones patronales 1980).

El Dr. Edwin Severo Román, integró la reunión voluntariamente por su propia iniciativa, a la que acepté a fin de que también se percate de conocimientos necesarios. Dicha reunión se suspendió momentáneamente por cuanto me acerque a la Unidad Financiera a contestar una llamada telefónica; al retornar y para iniciar la reunión solicité la presencia del Sr. So-vero, quien se encontraba conversando con una persona extraña a la Oficina y luego se retiró a la puerta 29.

Como no era dable esperar, lo llamé por teléfono, quien retornó a la Unidad, nuevamente le manifesté que se acerque a la reunión, contestándome públicamente en actitud desafiante que no le interesaba,

Por lo expresado anteriormente, y a fin de mantener una disciplina laboral en esta Unidad, la desobediencia y falta de respeto, sobre todo en su calidad profesional del indicado servidor, solicito se le sancione con tres (3) días de multa, salvo mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Personal  
  
JOSE ZUBIETA MEJIA  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

c.c.  
-DE  
INSP.  
OCA  
PLANILLAS